



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2020-84507845-APN-DAC#CONEAU- VALIDEZ NAC. TÍTULO- UN DE HURLINGHAM - DOCTOR/A EN EDUCACIÓN

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010, el Expediente N° EX-2020-84507845-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento el reconocimiento oficial provisorio y validez nacional para el título de DOCTOR/A EN EDUCACIÓN efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, Rectorado, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 000087/20.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51/10 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 559 del 15 de diciembre de 2021, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado establece compromisos para la implementación del proyecto de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional a contar desde la fecha del Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA en su Sesión N° 559 del 15 de diciembre de 2021 al título de posgrado de DOCTOR/A EN EDUCACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, Rectorado, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN EDUCACIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2022-56811419-APN- DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM desarrollará las acciones necesarias para la concreción de los compromisos establecidos por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 559 del 15 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, Rectorado
TÍTULO: DOCTOR/A EN EDUCACIÓN

Requisitos de Ingreso:

Contar con titulación de grado universitaria o superior no universitaria de cuatro años o más de duración. Se espera que sean graduados/as de cualquier disciplina de las ciencias sociales y humanas interesados/as en una formación intensiva e integral en la investigación educativa. Graduados/as de otros campos disciplinares y áreas del conocimiento podrán ser admitidos/as en función de la evaluación que realice el Comité Académico sobre su propuesta de investigación y su trayectoria previa.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	---------------------	-------------------	------

SEMINARIOS DE FORMACIÓN BÁSICA (SFB)

Problemáticas de la Desigualdades Educativas en América Latina	---	40	---	
Políticas educativas y gobierno de la educación	---	40	---	
Curriculum, conocimiento y saberes escolares	---	40	---	
Metodología de la Investigación Educativa	---	40	---	

TALLERES DE TESIS (TT)

Taller de Proyecto de Tesis	---	60	---	
Taller de Desarrollo de Tesis	---	60	---	
Taller de Escritura de Tesis	---	60	---	

SEMINARIOS DE OFICIO DE INVESTIGACIÓN (SOI)

Producción, sujetos e instituciones científicas y tecnológicas	---	20	---	
Pensamiento Latinoamericano en Ciencia, Tecnología y Desarrollo	---	20	---	
Fundamentos y debates éticos/bioéticos de la investigación científica	---	20	---	
Ciencia y Género en América Latina	---	20	---	

SEMINARIOS DE FORMACIÓN ESPECÍFICA (SFE)

Formación y trabajo docente	---	30	---	1 *
Educación, escuela y la cultura desde la etnografía en América Latina	---	30	---	

--

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
OTROS SEMINARIOS SFE				
Educación y Trabajo	---	30	---	
Pensamiento Pedagógico Latinoamericano	---	30	---	
Políticas educativas. Una mirada internacional	---	30	---	
OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS				
Otras actividades académicas	---	30	---	2 *
OTRO REQUISITO				
Tesis	---	200	---	

TÍTULO: DOCTOR/A EN EDUCACIÓN

CARGA HORARIA TOTAL: 710 HORAS

OBSERVACIONES

1 * Los SFE constituyen una instancia de electividad del plan de estudios. Se deberán acreditar 2 seminarios. Los SFE serán definidos por el/la Director/a del Programa de Doctorado.

2 * Son de libre elección para los/as doctorandos en función de actividades formativas. Podrán participar e integrarse a líneas y proyectos de investigación de la UNAHUR, otros proyectos de producción de conocimiento, transferencia o extensión que tengan impacto en su formación como investigador/a. O en su lugar podrán acreditar un tercer seminario optativo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Referencia: EX-2020-84507845- -APN-DAC#CONEAU - UNAHUR - DOC. EN EDUCACIÓN - REQUISITOS Y PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.